



Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020
SDM-SC- 43187

Señor (a):
OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ
CARRERA 13 N° 26 - 45
lvancgomez05@gmail.com
CELULAR: 315 469 6451
CIUDAD

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000023438494 del 07/04/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regule la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: CRA 78 27 86 de BOGOTÁ.

Consulta por tipo y número de identificación

OMBRE, RAZÓN SOCIAL:	OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ		
PO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:	CÉDULA CIUDADANÍA - 1018437548		
STADO DE LA PERSONA:	ACTIVA		
de ubicación			
xtensión registrada en RUNT			
irección:	CRA 78 27 86	Departamento:	ANTIOQUIA
unicipio:	ITAGUI	Correo Electrónico:	150601DANCELA@GMAIL.COM
teléfono:	3002774	Teléfono móvil:	3154696451

CAPTURA DE PANTALLA DEL RUNT

staría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
fono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
nación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECCION MOVILIDAD

472

Motivos de Devolución

Departamento

Requisitos

Campos

Fecha

Nombre de contribuyente

Edificio Corpicolombiano

Falta # de Apartamiento of.

Siendo devuelto por la causal **"DIRECCION ERRADA - FALTA # APT- REJA NEGRA"** hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 *"Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*.

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(--)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vía principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

472

3333 590

SERVICIOS NACIONALES S.A. NIT 900.662.917-6

COMPRO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Emisión: **15/07/2014**
 Hora: **12:47:46**

RA147445941CO

Valor Clasificación Unidad	Nombre: RALFE SOTO ALDADIA REYCA DE BODICA - SECRETARIA DEPARTAMENTO DE CHIRIQUI DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI Identificación: 15 01 57 - 15 Referencia: 15000000000000000000 Clasificación: D.C. Nombre: RALFE SOTO ALDADIA REYCA DE BODICA - SECRETARIA DEPARTAMENTO DE CHIRIQUI DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI Identificación: 15 01 57 - 15 Referencia: 15000000000000000000 Clasificación: D.C.	Clasificación: D.C. Unidad: D.C. Nombre: RALFE SOTO ALDADIA REYCA DE BODICA - SECRETARIA DEPARTAMENTO DE CHIRIQUI DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI Identificación: 15 01 57 - 15 Referencia: 15000000000000000000 Clasificación: D.C.
	Nombre: RALFE SOTO ALDADIA REYCA DE BODICA - SECRETARIA DEPARTAMENTO DE CHIRIQUI DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI Identificación: 15 01 57 - 15 Referencia: 15000000000000000000 Clasificación: D.C.	Clasificación: D.C. Unidad: D.C. Nombre: RALFE SOTO ALDADIA REYCA DE BODICA - SECRETARIA DEPARTAMENTO DE CHIRIQUI DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI Identificación: 15 01 57 - 15 Referencia: 15000000000000000000 Clasificación: D.C.
	Nombre: RALFE SOTO ALDADIA REYCA DE BODICA - SECRETARIA DEPARTAMENTO DE CHIRIQUI DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI Identificación: 15 01 57 - 15 Referencia: 15000000000000000000 Clasificación: D.C.	Clasificación: D.C. Unidad: D.C. Nombre: RALFE SOTO ALDADIA REYCA DE BODICA - SECRETARIA DEPARTAMENTO DE CHIRIQUI DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI Identificación: 15 01 57 - 15 Referencia: 15000000000000000000 Clasificación: D.C.

DEVOLUCIONES

15/7/14

3333 590

SERVICIOS NACIONALES S.A. NIT 900.662.917-6

COMPRO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha de Emisión: **15/07/2014**
 Hora: **12:47:46**

RA147445941CO

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023498494	RESOLUCION AVISD 129 DEL 2019-07-30 NOTIFICADD 06/08/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 09/19/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 990659 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **OSCAR IVAN CANDELA GÓMEZ**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023498494	Resolución N. 990659 del 09/19/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtirse la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

PUNTO 1: Con relación a su manifestación sobre el reciente pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en el que anunció que las multas deberán ser pagadas por las personas que cometan las infracciones y no por el propietario del vehículo, le informo que los efectos de ese pronunciamiento de fecha 06 de febrero de 2020, no son retroactivos.

PUNTO 2, 3: Para poder verificar la orden de comparende y descargar el mismo puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparende que desea descargar y guía.

PUNTO 4: La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija e móvil que se pretendan instalar e poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo N° 11001000000023498494 del 07/04/2019 tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Le anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


ZAIRA NAYIBBE ESPITA PÉREZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: ROCÍO COQUINUSO – ABOGADA SDM

SE ANEXA 04 FOLIOS, CONSISTENTES EN COPIA COMPARENDO, COPIA DE NOTIFICACIÓN DEL COMPARENDO, COPIA DE LA RESOLUCIÓN POR AVISO.

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2028
SDM-SC- 43107

Señor (a):
OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ
CARRERA 13 N° 26 – 45
Ivancgomez05@gmail.com
CELULAR: 315 469 6451
CIUDAD

REF: RTA--SDM-40147

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001800800023498494 del 07/04/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1643 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reponada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **CRA 70 27 86 de BOGOTÁ**.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1018437548
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 70 27 86	Departamento:	ANTIOQUIA
Municipio:	ITAGUI	Correo Electrónico:	*5680 CANDELA@GMAIL.COM
Teléfono:	3154696451	Teléfono móvil:	3154696451

CAPTURA DE PANTALLA DEL RUNT

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Siendo devuelto por la causal **"DIRECCION ERRADA – FALTA # APT- REJA NEGRA"** hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 *"Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"*.

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador —o de referencia— al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023498494	RESOLUCION AVISO 129 DEL 2019-07-30 NOTIFICADO 06/08/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 138 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 09/19/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 990659 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **DSCAR IVAN CANDELA GOMEZ**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023498494	Resolución N. 990659 del 09/19/2019

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Como consecuencia de lo anterior, debe tener en cuenta que la obligación de la administración es enviar la orden de comparendo dentro de los tres (3) días siguientes a su imposición mas no, que dicho termino sea el que deba utilizarse para el tiempo en el que deba surtir la notificación

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

PUNTO 1: Con relación a su manifestación sobre el reciente pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en el que anunció que las multas deberán ser pagadas por las personas que cometan las infracciones y no por el propietario del vehículo, le informo que los efectos de ese pronunciamiento de fecha 06 de febrero de 2020, no son retroactivos.

PUNTO 2, 3: Para poder verificar la orden de comparendo y descargar el mismo puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar y guía.

PUNTO 4: La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo N° 11001000000023498494 del 07/04/2019 tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ZANIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: RODIG COCUNUBO - ABOGADA SDM

SE ANEXA 04 FOLIOS, CONSISTENTES EN COPIA COMPARENDO, COPIA DE NOTIFICACIÓN DEL COMPARENDO, COPIA DE LA RESOLUCIÓN POR AVISO.

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023498494

Fecha de Imposición 10 de julio de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
04 de julio de 2019 18:23:00

Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad
CR 86 - CL 59 c sur - BOSA

OBSERVACIONES
VEHICULO SOBRE VÍA PÚBLICA EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ

Tipo y No. Identificación
CC 1018437540

Dirección: CRA 70 27 B6

ITAGUI Antioquia

Placa
IWY797

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

CARDENAS BENAVIDES ELKIN DAVID
Placa: 186965

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

NANCY CAROLINA LARA NIÑO
Placa: 090205



Respetado(a) señor(a) CANDELA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa IWY797 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por la anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso,

como dueña que en su calidad de propietaria se encuentre obligada al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas a mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas a mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103500, en las entidades financieras autorizadas a mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos, una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesto.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o derecho de petición), en el SuperCABE de Navallas ubicada en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso sancionatorio entendiéndose que queda vinculado al mismo, haciéndose en audiencia pública y ratificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo Cesar García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Fecha de impresión: 10 de julio de 2019

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historia para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

UNITED STATES CUSTOMS AND BORDER PROTECTION
U.S. DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY

1. DATE OF ENTRY: 2019
2. TIME OF ENTRY: 08:00
3. PLACE OF ENTRY: Toluca
4. TYPE OF ENTRY: 59 C SUR
5. ITAGUI: BOSA
6. PLACA (MARK OF ALIQUOT):
7. TIPO DE VEHICULO:
8. RAZON DE ACCION:
9. LOCALIDAD DE TRANSPORTE:
10. TIPO DE INICIACION:
11. TIPO DE INICIACION:
12. TIPO DE INICIACION:
13. TIPO DE INICIACION:
14. TIPO DE INICIACION:
15. TIPO DE INICIACION:
16. TIPO DE INICIACION:
17. TIPO DE INICIACION:
18. TIPO DE INICIACION:
19. TIPO DE INICIACION:
20. TIPO DE INICIACION:
21. TIPO DE INICIACION:
22. TIPO DE INICIACION:
23. TIPO DE INICIACION:
24. TIPO DE INICIACION:
25. TIPO DE INICIACION:
26. TIPO DE INICIACION:
27. TIPO DE INICIACION:
28. TIPO DE INICIACION:
29. TIPO DE INICIACION:
30. TIPO DE INICIACION:
31. TIPO DE INICIACION:
32. TIPO DE INICIACION:
33. TIPO DE INICIACION:
34. TIPO DE INICIACION:
35. TIPO DE INICIACION:
36. TIPO DE INICIACION:
37. TIPO DE INICIACION:
38. TIPO DE INICIACION:
39. TIPO DE INICIACION:
40. TIPO DE INICIACION:
41. TIPO DE INICIACION:
42. TIPO DE INICIACION:
43. TIPO DE INICIACION:
44. TIPO DE INICIACION:
45. TIPO DE INICIACION:
46. TIPO DE INICIACION:
47. TIPO DE INICIACION:
48. TIPO DE INICIACION:
49. TIPO DE INICIACION:
50. TIPO DE INICIACION:
51. TIPO DE INICIACION:
52. TIPO DE INICIACION:
53. TIPO DE INICIACION:
54. TIPO DE INICIACION:
55. TIPO DE INICIACION:
56. TIPO DE INICIACION:
57. TIPO DE INICIACION:
58. TIPO DE INICIACION:
59. TIPO DE INICIACION:
60. TIPO DE INICIACION:
61. TIPO DE INICIACION:
62. TIPO DE INICIACION:
63. TIPO DE INICIACION:
64. TIPO DE INICIACION:
65. TIPO DE INICIACION:
66. TIPO DE INICIACION:
67. TIPO DE INICIACION:
68. TIPO DE INICIACION:
69. TIPO DE INICIACION:
70. TIPO DE INICIACION:
71. TIPO DE INICIACION:
72. TIPO DE INICIACION:
73. TIPO DE INICIACION:
74. TIPO DE INICIACION:
75. TIPO DE INICIACION:
76. TIPO DE INICIACION:
77. TIPO DE INICIACION:
78. TIPO DE INICIACION:
79. TIPO DE INICIACION:
80. TIPO DE INICIACION:
81. TIPO DE INICIACION:
82. TIPO DE INICIACION:
83. TIPO DE INICIACION:
84. TIPO DE INICIACION:
85. TIPO DE INICIACION:
86. TIPO DE INICIACION:
87. TIPO DE INICIACION:
88. TIPO DE INICIACION:
89. TIPO DE INICIACION:
90. TIPO DE INICIACION:
91. TIPO DE INICIACION:
92. TIPO DE INICIACION:
93. TIPO DE INICIACION:
94. TIPO DE INICIACION:
95. TIPO DE INICIACION:
96. TIPO DE INICIACION:
97. TIPO DE INICIACION:
98. TIPO DE INICIACION:
99. TIPO DE INICIACION:
100. TIPO DE INICIACION:

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresándolo a la página señalada en esta comunicación.

www.mayilldaddogate.gov.au si q sien fo la cuta

Si desea acceder a las descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan, o continuación de a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos a PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagas 35€ desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Haga clic en PAGAR EN LINEA y luego clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación o cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

TEXAS sus sucursales en Oregon y a nivel local
nada: la cancela la obligación de crédito FISA. Hacer Card, generó suscripción en las sucursales
de la zona de Occidente SuperCard calle 12.

Banco Cajas Social

Titel: 30 avouables en dépit de la Vierge Nationale

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá general al volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrita de Higiene, la cual atienda en los siguientes puntos:

SuperCAD de Novidad: Cde 13 No. 37-38

Seguimos hablando de horarios con los chicos y así:

Turno de Mañana: Horario de Cursos: 7:00 a.m. a 8:00 a.m. 8:07 a.m. 12:00 a.m. 12:30 a.m. 1:00 p.m. 1:30 p.m. 2:00 p.m. 3:00 p.m. 4:00 p.m. 5:00 p.m. 6:00 p.m. Duración: 2 horas.

Seguimos hablando de horarios con los chicos y así:

Turno de Tarde: Horario de Cursos: 3:00 a.m. 5 H a.m. 12:00 a.m. 12:30 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCASH 20 de fulla:

SuperCade América: Portal de Transmisiones en América

SuperCADE Subma: Puerto de Trancasillas 40 Suba
Lunes a Viernes. Horario de Ejerc: 8:00 a.m. - 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

Para inscribirse al Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y tránsito, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, reglados xx pape por PSE y certificación bancaria
- Compasando.
- Juremos la solución.

* Correlació de l'activitat amb les característiques socioeconòmiques

Hay 5 de cuenta (en cada del computador) y el otro 00 pago podrá aumentarse a cualquier 00 números puntos de atención para que le sean expuestas con máximo 30 minutos de 22:00 hasta 00 a hora elegida. Los Cables de la a la duración de los 70 horas.

Wade Almyzer

1. www.mayildobogatr.gov.co, Cerrado 3-449486
2. Guia de Trámites e Serviços da Alcaldia Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
3. Unica 125

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad exclusivamente. Calle 15 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 8:00 p.m.

3333
590

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

11-07-2018 08:27:14

12147489

RA147446941CO

Remitente		Destinatario		Valores	
Remitente/ Razón Social: ALCAZAR DIA MINYOR OE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Movilidad) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11991000008023458404 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Nombre/ Razón Social: CSCAR IVAN CANDELA GOMEZ WY747		Dirección: CRA 70 27 66 Tel: 3062779/3160717872 Ciudad: TAGUI		Peso Fiscal: 1200 Peso Volumétrico: 1200 Peso Facturado: 1200 Valor Declarado: 1200 Valor Flete: 37.500 Costo de manejo: 50 Valor Total: 550	
NIT/C.CIT: 899999061 Teléfono: 3045400 EXT 6310 Código Postal: 111611008 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111 - 587		Código Postal: 855413064 Operativo: 111611008 Departamento: ANTIOQUIA		Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
CAUSAL DOVOLONCIONES: ☐ RE Retrasado ☐ NE No existe ☐ NS No resuelto ☒ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☒ Dirección errada		Plazo de entrega: 1 Tel: Hora: 9:55		CAUSAL DOVOLONCIONES: ☐ C1 C2 ☐ N1 N2 ☐ F1 F2 ☐ AC AC ☐ FM FM	
Observaciones: Fecha de entrega: 15/7/19 Valor: 550		Observaciones: Fecha de entrega: 15/7/19 Valor: 550		Observaciones: Fecha de entrega: 15/7/19 Valor: 550	

3311587333590RRL47446941C0

[illegible]



RESOLUCIÓN No 129 DEL 2019-07-30
"PDR MEDID DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN PDR AVISD DE
COMPARENDOS ELECTRONICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, prevo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-07-26

1 de 38



RESOLUCIÓN No 129 DEL 2019-07-30

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



Número Identificación	No Comparendo	Placa
1000135362	1100100000023499801	SMN108
1000220139	1100100000023507222	TGW014
1000775190	1100100000023500552	IMN066
1000894650	1100100000023500433	QZR425
1001272998	1100100000023500363	XVZ35E
1001273389	1100100000023499596	RMO893
1003115587	1100100000023501156	CFY165
1007370660	1100100000023457558	CSN242
1007723669	1100100000023500825	MMC15E
1007726330	1100100000023501087	ITN718
1010010894	1100100000023499969	JOO060
1010160752	1100100000023499546	FQN475
1010161046	1100100000023501252	BMC936
1010162098	1100100000023501551	ONP644
1010162513	1100100000023501267	BZD759
1010163032	1100100000023507195	MPV930
1010172762	1100100000023499873	KIS632
1810185001	1100100000023500322	BIE045
1810193724	1100100000023447832	ERR83E
1010200798	1100100000023501215	JPE33E
1010206691	1100100000023501041	SZV51E
1010228932	1100100000023499848	XWU51E
1012318918	1100100000023501395	R8V740
1012320457	1100100000023499822	BSU680
1012340775	1100100000023498182	TOJ17D
1012343209	1100100000023501734	HBN550
1012350381	1100100000023501013	TFR447



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación

No Comparsando

Placa

1014264565	1100100000023501480	WNF39E
1014268673	1100100000023489840	FOX433
1014305470	1100100000023496764	HVW239
10*5392558	1100100000023500424	HFP841
10*5397848	1100100000023500488	IVS176
1015422813	1100140000023500494	RLW073
1015423441	1100100000023500712	AVC61D
1015426424	1100100000023501143	DWN356
1015426684	1100100000023500489	MCN470
10*5448998	1104100000023448717	IMR522
10*5465194	1100100000023498501	KGE34E
1016007607	11001000000235007191	ICK142
1016008943	1100100000023501638	DAH550
1016010949	1100100000023500409	8KS359
1016018699	1100100000023501106	CYU143
1016019261	1100100000023500057	RKR256
1016019783	1100100000023499738	QEL348
10*6022878	1100100000023499804	CZM415
10*6022927	1100100000023500353	IZW93E
1016026306	1100100000023500253	ENO32D
1016026692	1100100000023442833	CVL953
1016029349	1100100000023500669	KJK371
1016039137	1100100000023501052	KHE279
1016042406	1100100000023500921	8TZ889
1016047501	1100100000023501259	INK774
1016049412	1100100000023501857	JCU188
1016050432	1100100000023501067	8RF766
1016050894	1100100000023501648	RKU469
1016063673	1100100000023501933	CCM989
1016070852	1100100000023500402	DOO419
1016073920	1100100000023498112	BRM699
1016098898	1100100000023499637	IZS01E
1016100115	1100100000023499618	CZO660
1016106216	1100100000023501575	JOO66E
1017158935	1100100000023498719	HXZ056
1018403940	1100100000023497669	AKK306
1018411069	1100100000023500262	RAP221
1018411992	1100100000023500732	SZX270
1018413699	1100100000023498922	VSE280
1018421252	1100100000023507503	DOY706
1018427513	1100100000023501059	ODU165
1018432912	1100100000023499846	QKE73E
10*8437545	1100100000023499494	JWY797
1018438720	1100100000023500791	USI48C
1018451495	1100100000023500397	MMSC81
1018464205	1100100000023501835	MQA862
1018471011	1100100000023499954	BAG218
1018476387	1100100000023500852	UPQ473
1018488353	1100100000023500550	RPT22E
1018503416	1100100000023500115	MNT871
1010017439	1100100000023493833	BRD699
1619020795	1100100000023500907	QYT156

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16744

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-40147/ OSCAR IVAN CANDELA GÓMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-43107 del 28 DE FEBRERO DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (10) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-40147.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito.